



Coma de Juan Nicolás Mancuella por
 vago — B. 9 n.º 18
 n.º 6

SELO PRIMERO
 AÑO DE 1849

¡Viva la República Paraguaya!
 ¡Independencia o Muerte!

Corresponde.

Carayo Noviembre 26 de 1849, año 1.º de la Libertad, 22 del Reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 2.º de la Independencia Nacional.

El Ciudadano José Felis Fustos, Jefe Especial y 2.º Sargento del batallón de dicho Partido por el Excmo. Señor Presidente de la República, que

Por cuanto hoy día preciso era este Partido de mi cargo con objeto de ser conocido según me lo instó el Sargento de esta escuadra Dn. Mariano Antonio Fustos, quien de mi orden en aquel instante me lo presentó, y habiéndolo requerido por la licencia de seguro transporte, me dijo que no tenía, y sin haber echo otra pregunta lo mande asegurar por grillos en esta cárcel de mi cargo en cumplimiento de la suprema disposición, y al tomarme la declaración, y en reclusión darle el destino correspondiente. Sin lo proveyo y firmé con dicho Sargento, y testigos de actuación de que certifico.

Vol 84.
 9661

José Felis Fustos
 Manuel Anre Fustos

Vol : 1849 Sección Civil y Judicial
 No : 5
 Año : 1850
 Proceso a Juan Nicolás Mancuello por vago.
 Foj : 1 al 8



Causa de Juan Nicolás Marcella por
 209 —
SEIJO PRIMERO
AÑO DE 1849

B. 2 n.º 10
 n.º 1

Responde.

En la Republica del Paraguay
 Independencia y Libertad. 1850

Paraguay Noviembre 16 de 1849, año 1.º de la Libertad, 29.º del Reconocimiento explícito
 de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 2.º de la Independencia de
 Nacional.

El Ciudadano José Felis Fuster, Jefe de la Guardia Especial y el Sargento de la
 dicho batido por el Excmo Señor Presidente de la Republica, que
 Dios que.

Por cuanto hoy día preciso es este partido de mi cargo con objeto de
 como lo he informado al Sargento de esta escuadra Dn. Manuel
 Antonio Fuster, quien de mi orden en aquel instante me lo presento,
 to, y habiendolo requerido por la licencia de legero transporte, me dijo
 que no tenia, y sin haber echo otra pregunta lo mande asegurar
 ran con grillos en esta carcel de mi cargo en cumplimiento de
 la suprema disposicion, y al tomarse la declaracion, y en relucir
 las darle el destino correspondiente. Sin lo provey y firmo
 con dicho Sargento, y testigos de actuacion de que certifico.

Vol. 84.
 7661

José Felis Fuster

Manuel Ansel Fuster

2.º Policaspo Teneyra. 3.º Antonio Fuster

En veinte y ocho dias se repaudo mes y año, para tomarse
 la declaracion al Rco de esta Causa mande comparecerlo ante mi
 y testigos de esta actuacion en este Juzgado, el quien presente
 te recibí juramento que lo presto, por Dios nuestro Señor, en forma
 ma legal; en cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere,
 siendo preguntado, y preguntado—
 Primeramente: Como le llama: de donde es natural y veni-
 no: que edad tiene: y de donde viene, y donde va. Dijo:

que se llama Juan Nicola Manzanilla que no sabe de donde
natural, pero q. cuando tubo la corte raron ya le halló en
tido de Cananapa, pero que es abitoado en el gaernio de
mos de aquel partido, y que no sabe la edad pero segun de
esta el aspecto, de la sea mayor de veinte y cinco años:
que viene del partido de San Estanislao, y va al partido
tido de Cananapa. Y responde.

Ym: Diga como tiene valor de handaa con el que corresponde
que acredite su verindad y negocio q. tiene: y que tiempo
hace q. se ha aumentado del partido, y dijo: que ha
sino años y nueve meses que le aumento de la dha su verin
dad, y q. salio de ella con la licencia necesaria, por que ha
endola solicito ante el juez territorial entonces, le
daban Frasco de Pablo Lopez para salir a conchabarse
con las miniones, le ha habia negado, y q. se destino con
do hasta el partido litado de San Estanislao. Y responde.

Ym: Diga, que durante este tiempo, en que le ha ocupado
y donde ha vivido, y como ha sido consentido por las
autoridades de dho partido? dijo: que le ha mantenido jugando
y trabajando en los yerbales; y que los facultados del Distrito
no lo habrian, talves, echado por q. en aquel tiempo no
ca habia ninguna delicadeta en dho partido. Y responde.

Am: Diga como viene ahora, si echado por el juez, o si de su
mismo? dijo: que viene con la espulsado, por lo de la
ticia de que debia ser requerido por el juez del partido
por la licencia de su campo; cuya notina, dice le la
un amigo, y otros muchos de por alli, cuando salio de la
beneficio de la Santa. Y responde.

Ym: Diga en que beneficio de dho articulo ha trabajado, y
quienes han sido sus patronos? dijo: que pimeamente fue
su patron Dn Ignacio Chaves en uno de los ranchos de la
comprehension de San Joaquin, y q. dho sujeto es venino
del partido de Pirajie: q. despues fue su patron Dn Ig
nacio Angel Recalde del partido de San Estanislao.



SEIJO PRIMERO

AÑO DE 1849

en la comprehencion de dho partido: q. despues pasó á hacerle el ataquio de Ica unos pocos dias á un tal caballero del partido de Aquaiqui. y q. despues pasó á hacerle igual ataquio á Dn Lino Benites. del partido de Teseoan. Y responde Ym. diga como se ha conducido hasta aqui, donde está su caballo gadupa, o quien lo ha conducido y que efectos tiene, y donde los tiene. Dijo que desde dho partido de San Esteban las ha venido á pie sin ser conducido por ningunos; y que no trae mas efectos q. lo encapillado, que son una camisa, un calzón lillo una sabana, una cammeta de picote, y un chiraipi de lo mismo un lombreo de serda, y un cuchillo cabo negro mediano de buen huro de la fabrica de abajo. Dno habiendo mas q. preguntarle, le hizo en este estado esta declaracion, habiendola leida y explicado en idioma quechua, y en inteligencia de ella dijo por la misma q. tiene dada y toda ella la verdad en cargo del juramto q. tiene prestado, p. lo q. dijo testifica y ratifica en ella, y por q. dijo no saber firmar lo firmo con solo los testigos de esta actuacion, de q. certifico.

Jose Felip Frutos

Ego Policarpo Tenayna

Ego: Antonino Frutos

En acto continuo, con atencion á la antecedente declaracion y calidad del No de esta causa, despachese á la Cancel Pública de la Capital al cargo de persona de debida faccion y custodia correspondiente con lo actuado al efecto en los libros utiles con el correspondiente oficio de remision dice

gido al Supremo Gobierno en conformidad de la suprema
ma Disposición proveída al respecto respecto por el Ex-
mo Senor Presidente de la Republica q. S. Dios que
Y en fe de ello lo firmo con testigos, de q. S. certifico.

Yo el Sr. Felipe Fuster
Yo el Sr. Policarpo Texeira. Yo: Antonino Fuster

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Viva la República del Paraguay!
Independencia o muerte!

Caracas, Diciembre 27 de 1813, año 1.º de la libertad, 33 del Reconocimiento
explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres y
37 de la Independencia Nacional.

Señor Vice Presidente
Interino de la República:

En cumplimiento del Supremo Decreto de dos de Septiembre
procedí a la captura y seguridad del bago, que dice llamarse
Juan Nicolas Manuella vecino del partido de Carasapa, quien
se introdujo en este partido apoco, y sin la licencia necesaria dizen-
do de que viene del partido de San Estanislao, y que ha permanecido
allí cinco años nueve meses, segun consta de la acta que he practica-
do al expresado respecto, la que en dos folios utiles elevo adjunta
para el superior Conocimiento V.S., y al referido No al cargo
del cabo Urbano D.º Joaquin Mexeles con la seguridad de un par
de grillos y tres individuos de custodia con cargo de que lo ponga
en manos de V.S. en cumplimiento del citado Supremo Decreto
del presente año, suplicando a la Benignidad de V.S. se digna dispen-
sarme todas aquellas faltas en que haya incurrido a causa de mi
notoria limitacion.

Dios guarde los muy importante Vices de V.S. mu-
chos años.

Señor Vice Presidente
Int. de la República:—

B. L. M. de V. S. su minimo fiel subdito.

Jose Felip Latorre

Asum-

Señor Vice Presidente Interino de la República de la Union del Paraguay

For Sale

CLON

De la ...
Dicem —

One Tie-



SELO PRIMERO
AÑO DE 1849

de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Agreguere este oficio a la ceta de tu referencia
y llevare al reo Juan Nicolas Marzuello a la
caxcel, contentandome a recibo por el Encargado
de ella, que destinara tambien a guillarse en
obras publicas a dho reo, devolviendo las prisi-
ones que trae, y en remittas pare el expediente
al Juez de lo criminal p^a lo que haya lugar.

Araxenza

Domingo Fran^{co}. Sanchez
Secretario.

En esta Carcelaria de la Capital en el mismo dia
mes y año en cumplim^{to} de lo mandado en el auto
Superior que antecede al Señor Vice Presidente int.
de la Republica, lo hize aqueguar a guillate desti-

nando en obras públicas al Sr. de este expediente Juan
Nieto Manuells, y he sumado el correspondiente
libro con resolución de las comisiones con que vino
asegurado. Dho. Sr. al Sr. Zelador Especial y pri-
mer Sargento. Remitente, de que certifico.

Pedro. Delanquey

En el expresado día pare íme expediente al Sr.
Juez en lo criminal con cinco fojas utiles bajo
el conocimiento, conforme está ordenado en
el Superior Decreto que antecede; en constan-
cia firmo, y que doy fe-

Juan Anselmo Rojas

Sanchez

Union Diciembre 8 de 1849.

Por recibidos con el debido respeto al Sr. Vice. Presi-
dente interino de la República, el Superior auto que



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

antecede, y en la virtud tomere confesion al reo de este expediente.

Compendio

Notal

Ego. Leon Rodriguez Ego. Policarpo Parina

En la Atencion a diez y ocho del expresado mes y año para la diligencia se confesion ordenada en el auto antecede que se ha retardado por otras ocupaciones del Juzgado, me personé en esta Carretera publica con los testigos de actuacion e hice traer a mi presencia a un hombre preso con quillote conitante de este espe^{te}, a quien inteligencias del fin se le comparecencia le recibí juramento que lo hizo a Dios nuestro Señor con cargo se decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado; y haciéndole por su nombre, naturaleza y vecindad, edad, estado, linaje, oficio, Religion y profesia y causa de su prision, ordenándole me la refiera circunstanciadamente si lo supiere. Dijo: que le llamaba Juan Nicolas Atancuello natural de la Republica y vecino de Saazapa, que ignora su edad, pero segun su aspecto es mayor de veinte y

cinco años de edad blanco de linage, que no tiene
oficio aprendido, q. profesa la religion Christiana, y que
sabe la causa de su prision, la qual refirió del modo
siguiente. Fue hacen como cinco años y algunos meses que
el confesante salió de su vecindad sin papeles de su juez
territorial por habersele negado sin embargo de solicitarlo
y dirigiéndose a los beneficios de yerba de la jurisdic-
cion de San Estanilao, le concharon y trabas en estas
labores en los ranchos de un individuo conocido vulgar-
mente por - Cura Frutos, vecino de Yotimi, cuyo nom-
bre propio ignora: de Ignacio Havel vecino de Pixayú;
de Ignacio Angel Recaloe, vecino de San Estanilao: y
de José Lino Penitez vecino de Texecani; permaneciendose
en cada rancho, á dos, tres y quatro meses. Fue así
mantenia todo este tiempo, hasta que estos últimos dias
un tal Faustino Cipinola, á quien el confesante trató de
conchararle en su beneficio de yerba, le dijo que fuese á
buscar papeles de su juez, sin cuyo requisito no podía
conchararlo por que habia nueva orden Suprema sobre
las personas que andaban sin papeles, como el confe-
sante. Fue con este motivo tratandose el confesante a re-
gresar á su vecindad en diligencias de papeles, por q.
ya habia sido relevado el Señor juez que antes le
negaba, llegó en casa de un Sargento llamado Estanu-
el Antonio Frutos en el partido de Sarayao, y este
aberiguandose con el confesante de su papeles, é im-
pudiendo de q. no tenia, dió parte al Señor Zelador



SELO PRIMERO
AÑO DE 1849

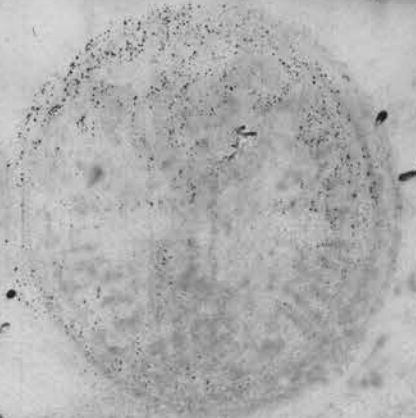
especial, y primer Sargento territorial, quien lo remitió preso al
conferente a la facultad de esta Jefe por no haber tenido pa-
saporte; y que esto es lo que sabe por causa de su prisión
Le pregunté, por que tubo el amercimiento de salir de su vecindad
sin pasaporte quebrantando así lo ordenado a este respecto en
el Supremo Decreto de policía, y principalmente después de
haberle negado el respectivo Jefe, y respondió que viendo
muy necesitado, y deseando trabajar para remediar sus urgen-
cias salió de su vecindad sin pasaporte, aunque conocía desde
luego la infracción que cometía.

En esta diligencia leída y explicada que le fue
se afirmó y ratificó en lo contenido de lo que acaba de referir; en cuya comprobación firmó conmigo, a su
ruego uno de los testigos de actuación de lo que no sabía
firmar, se que certifico.

Juan Anselmo Rojas

A ruego del reo Juan Nicolás Manuella de lo que no sabe
firmar, y como testigo - Leon Rodríguez

J. Policarpo Patiño



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

Juan Antonio...

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan Antonio...']

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan Antonio...']

que...



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1850.

con esta fecha, en parcial cumplimiento de Supremo auto
fecha 2 del corriente, que el Excmo. Señor Presidente
de la República se ha servido proveer en el libro de
Mansiones y puros del Encargado de la cancelaría públi-
ca de esta capital que me ha puesto presente una dia:
eleve un proceso bajo cubierta cerrada con el correspond.
oficio de acatamiento ante el Supremo conoim. del
Excmo. Señor Presidente de la República conforme
se ha servido ordenar S. C. Anuncion Enero 2 de
1850 -

Lopez

Anuncion Enero 4 de 1850.

Se hizo el proceso del Sr. Juan Nicolas Atanuallo: continúe
de grilleta en obras publicas por todo este año.

Lopez

En

el mismo día me y año yo el infrascripto Encargado. interino
a la Sauceleria pública, le hize saber el Supremo
Decreto antecedente del Excmo. Señor Presidente de
la República, al respecto de este expediente Juan Nicolas
Manuello quien queda a continuar en obras pú-
blicas por el tiempo ordenado en el expresado Su-
premo Decreto, de q. certifico.

Pedro Belarques

A la misma fha. entregué este expediente con
sus folios vitales al Señor Juez del Fumen, a que
certifico.

Belarques

Nota: que con esta fecha se perdonó en este Juzgado el ^{no} Encargado interino de la Cárcel, y espuso que el Excmo.
Señor Presidente de la República se ha servido des-
tinar este mismo día a la fabrica de fierro en Hicay
al respecto de este proceso Juan Nicolas Manuello,
y que hacia presente esta disposicion Suprema, a efec-
to de la presente anotacion. En constancia firmo conmigo
el exponente de q. certifico. Anuncion Junio 11 de 1850

Lecuna
Belarques



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1850

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

